

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial

Esta Administración está en el deber de recordar a los señores Alcaldes de la provincia que según el acuerdo tomado por la Excm. Comisión provincial, de fecha 18 de Octubre de 1886, confirmado por la Diputación en 6 de Noviembre del mismo año, el precio anual anticipado a la suscripción del BOLETIN OFICIAL es de 28'50 pesetas, entendiéndose la concesión de esta ventaja si el pago se verifica durante el mes de Julio, que es el primero en que comienza el ejercicio de 1895-96.

#### Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliación.—Mes de Agosto de 1895

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	4.000
2.º Servicios generales.....	10.000
3.º Obras obligatorias..	30.000
4.º Cargas.....	40.000
5.º Instrucción pública.....	8.000
6.º Beneficencia.....	500.000
7.º Corrección pública.....	20.000
8.º Imprevistos.....	7.500
9.º Nuevos Establecimientos.....	10.000
10. Carroteras.....	60.000
11. Obras diversas.....	»
12. Otros gastos.....	3.000
13. Resultas.....	100.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>792.500</b>

Madrid 1.º de Julio 1895.—V.º B.º=El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

#### Sesión de 5 de Julio de 1895

La Diputación conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Julio, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de los ataúdes que se necesiten en el Hospital provincial cuyo consumo se calcula en 7.500 pesetas hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una a cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada ataúd será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas setenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 9 de Julio de 1895.—José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los ataúdes que sean necesarios en el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en siete mil quinientas pesetas, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada ataúd.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Julio, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 42.986 litros de aceite de oliva que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una a cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta siete céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil doscientas noventa y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma

el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 9 de Julio de 1895.—José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis litros de aceite de oliva que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Consumos.—Circular

La Subsecretaria del Ministerio de Hacienda ha comunicado a la Dirección general con fecha 12 del pasado y ésta a la Delegación con 27 del propio mes, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 27 de Abril último, en la que se hace constar que entre los numerosos expedientes de revisión de cupos de consumos remitidos para informe de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, figura en los últimos meses los incoados por



varios Ayuntamientos que no conformándose con el cupo ni cifra señaladas, piden nuevo exámen de los datos de la población á ellos atribuida por el Censo y de la magnitud y distribución por su territorio de las entidades consignadas en el Nomenclator, apoyando sus demandas unos en trabajos de medición de distancias hechas planiméticamente y otros en certificaciones expedidas por los Ayuntamientos, fundándolas en supuestos erros tanto, de las cifras de habitantes consignadas, como en la nomenclatura de sus grupos de población, distancias de estos y en las de los distancias de barrios ó entidades separadas de los cascos de población; exponiendo algunas consideraciones referentes á cuanto corresponde á la firmeza y precisión de cada especie de los diferentes datos contenidos en el Censo y Nomenclator, y en lo que concierne á la índole de las comprobaciones que se hacen indispensables ante reclamaciones más ó menos fundadas de los pueblos, verificadas en la actualidad y que se hacen como contestación á las diferentes consultas de este Ministerio, de si se mantienen firmes y subsistentes los datos estadísticos publicados y consultando de sí en vista del nuevo periodo que parece iniciarse y que sin duda exige otro genero especial de comprobaciones más ceñidas y determinadas sobre el terreno, fijando cuales son los caminos practicables y sobre ellos tomando distancias ó comprobando mediante inspección ocular documentos anteriores, convendría dictar algunas disposiciones acerca de los procedimientos administrativos más justos y adecuados sobre las garantías que de parte de Administración central y de la municipal, se deben establecer sobre la intervención que en las comprobaciones hayan de ejercer los funcionarios de Hacienda y Fomento y sobre el abono de gastos que las verificaciones ocasionen adoptando reglas generales para este fin: en su consecuencia

Considerando que si bien este Ministerio y sus dependencias nunca ha puesto en duda los datos que como informe adopta por conducto de ese Ministerio la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en las diferentes cuestiones que para la resolución de incidentes de los cupos de consumos se presentan por los Ayuntamientos ya en sus expedientes de revisión de los fijados anteriormente ya contra los señalados con posterioridad es lo cierto que por la misma no se dan como no pueden darlos como exactísimos bien por que no se han hecho planiméticamente sobre el terreno, bien por que no se hayan cumplido con las escrupulosidad que debieran las instrucciones dadas en 1887 por ese Ministerio á causa sin duda de que las entidades encargadas de suministrarlos que son los Ayuntamientos y en su representación los Secretarios de los mismos á las Juntas provinciales del Censo, lo verifiquen con menos detenimiento del que exige, por el puro material de trabajo que á ellos esta confiado ó por la falta de convencimiento de los perjuicios ó beneficios que de darlos más ó menos exactos pudieran reportarles, puesto que ni aun se había publicado la ley de 7 de Julio de 1888 ni menos la aclaración de la de 30 de Junio de 1892:

Considerando esto no obstante que la diferencia observada en la exactitud de los referidos datos, nace de los Ayuntamientos y si bien no es justo privarles del derecho que pueda corresponderles á que se les verifiquen comprobaciones y rectificaciones en las distancias de sus núcleos, contribución de estos sobre el terreno, por los errores, ocultaciones ú omisiones que pudieren haber cometido, como los beneficios á ellos solo han alcanzado ó alcanzarán y de ellos parte la falta, los mismos deben ser los responsables á los gastos que para dicha rectificación se originen.

Y considerando que para el procedimiento administrativo que en las diferentes reclamaciones de los pueblos se ha de seguir deben aquéllos depositar las cantidades que para dicho objeto se crean oportunas: El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, á tenido á bien disponer como contestación á la consulta hecha por el Ministerio de su digno cargo en 27 de Abril último que se cursen las instancias de los Ayuntamientos que reclamen contra los aumentos de los cupos de consumos verificados por Reales órdenes y las de los que se crean perjudicados por no estar conformes con los resultados del Censo y Nomenclator verificándose por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el oportuno presupuesto de gastos que origine la comprobación y nombrando ésta los funcionarios que estime de lo cual deberá dar conocimiento al Municipio reclamante para que preste su conformidad y deposite en las arcas del Tesoro de la respectiva provincia, á disposición de dicho Centro la cantidad presupuesta, puesto que en otro caso se deberá tener como no presentada la reclamación, adoptando el mismo cuantas medidas crea conducentes y sirviéndose dar conocimiento á este Ministerio de las rectificaciones y comprobaciones que verifiquen para los fines expresados entendiéndose que esta disposición, solo se contrae á las reclamaciones respectivas á los núcleos de población diseminada distancias de estos á la capitalidad del distrito y vías practicables más cortas: pues en lo que respectar pueda al señalamiento general de la población total del distrito cualquier reclamación de esta clase solo puede ser substanciada por el Instituto Geográfico, que es la autoridad competente en materia de fijación de Censos generales ó parciales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para iguales fines.»

Y con el fin de que los Ayuntamientos que se crean perjudicados puedan hacer sus reclamaciones, esta Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, hace la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de que llegue á su conocimiento y no pueda alegar ignorancia.

Madrid 6 de Julio de 1895.—José Santos.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Marzo pasado, aprobado en sesión de 3 del actual.

Sesión ordinaria de los días 1 y 2 de Marzo, continuación de la comenzada el 27 de Febrero anterior

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del interior para 1895 á 96, y conceder un voto de gracias para la Comisión proponente, así como para los empleados auxiliares de esta.

Día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó entablar recurso de alzada contra la providencia gubernativa que anula el acuerdo municipal relativo á la construcción de un mercado en la plaza del Carmen, y previene que los dueños de los cajones no pueden ser desposeídos del terreno que ocupan sino mediante indemnización de perjuicios.

Idem pasar á la Comisión de Obras un oficio del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Guerra por la que se autoriza al Ayuntamiento para derribar el pabellón S. E. del jardín de dicho Ministerio, con objeto de proceder al ensanche de la plaza de Madrid, bajo condiciones que en dicha Real orden se expresan.

Idem pasar á la Comisión de Hacienda un oficio de la Alcaldía presidencia proponiendo una transferencia de crédito de 50.000 pesetas del cap. 6.º artículo 2.º del vigente presupuesto á los mismos capítulo y artículo del ordinario y extraordinario para conjurar la crisis obrera.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Febrero último.

Idem aprobar la cesión á favor de un particular de la adjudicación provisional del arrendamiento del mercado de la plaza de la Cebada, y modificar la condición 10.ª de las económico-administrativas que sirvieron de base para la subasta.

Idem trasladar con ascenso á la plaza de Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, al Jefe administrativo de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad.

Idem cargar el gasto que ocasione la traslación de la Tenencia Alcaldía y Casa de Socorro del distrito del Hospicio al nuevo edificio municipal, al sobrante que resulte en las partidas consignadas en presupuesto para alquileres de locales.

Idem nombrar un Escribiente de primera clase de la Contaduría en vacante que existe por defunción.

Idem sustituir por adoquín irregular el actual pavimento de cuña de la calle de Malasaña, cuya obra que asciende á 20.028'36 pesetas, será cargo al próximo presupuesto ordinario.

Idem abonar á un Maestro de obras la suma de 235'77 pesetas, por honorarios que devengó como perito tercero en la tasación de una parcela de terreno expropiada para vía pública del solar número 15 de la calle de Barrionuevo.

Idem interponer recurso contencioso

administrativo contra una resolución gubernativa que anula el acuerdo municipal por el que se dejó sin efecto la subasta para contratar el suministro de transportes y arena á las obras municipales y dispone se adjudique el remate de dicha subasta por lo que se refiere al servicio de la zona Norte.

Se acordó conceder licencia para edificar una casa de nueva planta en el solar núm. 71 duplicado de la calle de Santa Engracia.

Idem conceder licencia para construir una finca en la calle de Almagro, núm. 16.

Idem id. para otra en el núm. 16 duplicado de la misma calle.

Idem id. para otra en el solar número 12, letra R de la calle del General Lacy.

Idem id. para construir un muro de fachada en un solar contiguo á la casa número 2 de la calle del Ancora.

Idem abonar á la Sociedad de Maquinaria Inglesa, con cargo al vigente presupuesto del Ensanche la suma de 305 pesetas por efectos suministrados al ramo de vías públicas.

Idem dar de baja en el recargo extraordinario de 4 por 100 á varias fincas de la 2.ª zona del Ensanche, por venir tributando durante veinticinco años.

Idem exigir al dueño de la finca número 16 de la calle de Bravo Murillo, la suma de 727'62 pesetas que dejó de satisfacer dicha finca por concepto de contribución territorial y recargos.

Idem designar al Sr. Francos Rodríguez para que abra una amplia información con motivo de la denuncia formulada por la prensa, relativa á la existencia de individuos que á título de Agentes ofrecen á los propietarios del Ensanche el pronto despacho de sus expedientes, mediante ciertas cantidades.

Idem reconocer é incluir en el presupuesto adicional que se forme la suma de 1.951'72 pesetas que se adendan al Procurador Consistorial por gastos suplidos en asuntos del Ensanche.

Idem abonar á un funcionario del Ensanche, con cargo al sobrante que resulte en el cap. 1.º del vigente presupuesto, la suma de 210 pesetas que reclama por servicios prestados.

Idem nombrar un auxiliar del Cuerpo de Consumos en vacante que existe por defunción.

Idem id. un mozo apeador de fieltos, en vacante por defunción.

Idem dar el nombre de «D. Andrés Borrego» á la calle que en la actualidad se denomina de Panaderos.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la entrega hecha por la Alcaldía-Presidencia de una peseta á cada uno de los 900 soldados que componen el primer batallón expedicionario para Cuba.

Idem quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando firme y subsistente la providencia gubernativa referente á obras abusivas en la casa núm. 4 de la calle del Molino de Viento y anulando la parte de la misma que exige responsabilidad al Alcalde y Concejales que tomaron el acuerdo.

Idem declarar ultimada la rectifica-



ción del empadronamiento general correspondiente al año 1894.

Se acordó variar el alumbrado de gas de la Puerta del Sol por focos eléctricos, con sujeción al proyecto que obra en el expediente.

Idem jubilar á un Portero de la clase de segundos de las Oficinas Centrales con el haber pasivo anual de 750 pesetas.

Idem devolver á la Compañía del tranvía de Madrid la suma de 1.720 pesetas que abonó por introducción de carriles de hierro.

Idem reconocer é incluir en el próximo presupuesto la suma de 3.500 pesetas, que, según sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, corresponde devolver al contratista de la piedra partida por exceso de multas satisfechas por el mismo en el año 1890.

Idem id. en el primer presupuesto que se forme un crédito de 825 pesetas por suministro de carbón para el Mercado de los Mostenses, durante los meses de Octubre de 1892 á Junio del 93.

Idem id. en el próximo presupuesto la suma de 984'04 que se adeuda á un particular por exceso de obra verificada en el edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso.

Idem librar á favor del Procurador Consistorial, la suma de 1.200 pesetas, para pago de costas causadas en pleito seguido sobre indemnización de obras realizadas en los locales de la calle de la Luna, núm. 27, donde estuvieron instaladas dos escuelas municipales.

Idem rehabilitar la partida consignada para alquileres de la casa de Socorro del distrito del Centro y abonar con cargo á ella la suma de 875 pesetas para casa-habitación al Jefe administrativo de la misma.

Idem celebrar subasta para contratar el arbitrio de pasaje por el pontón de San Isidro, durante la próxima romería, bajo el precio tipo de 4.000 pesetas.

Idem entablar recurso de alzada contra la providencia gubernativa, revocatoria del acuerdo del Ayuntamiento, que anuló la concesión hecha á un particular para el aprovechamiento de aguas fecales del arroyo desaguador de Atocha.

Idem conceder licencia por diez años para establecer una vaquería en la calle de Marcenado, núm. 9.

Idem conceder licencia por diez años para establecer una cabrería en la calle de Fuencarral, núm. 149.

Idem id. para construir una casa de nueva planta en un solar, de las calles de Francisco Zea y Eraso.

Idem id. para construir otra casa de planta baja en un solar de la calle de Gómez Ortega.

Idem id. para construir un pabellón ó cobertizo de planta baja, en el interior de la finca titulada «Gran Colonia de la Florida», carretera del Pardo, número 30.

Idem aprobar un presupuesto importante 66.993 pesetas, que será cargo al del próximo ejercicio, para empedrar con cuña de pedernal la Ronda de Toledo, en el trozo comprendido entre la puerta del mismo nombre y la calle de Embajadores.

Idem id. otro de 14.024'96 pesetas al mismo que el anterior para sustituir

por adoquín irregular el actual pavimento de cuña de la calle de la Encarnación.

Se acordó aprobar otro que asciende á pesetas 12.001'71, para instalar afirmado, cunetas, encintado y aceras en la calle de Ecija, que será cargo al del ejercicio próximo.

Idem adquirir de la contrata respectiva varios efectos de espartería por valor de 1.453'15 pesetas que serán cargo al vigente presupuesto.

Idem adquirir de la respectiva contrata herramientas por valor de pesetas 4.160'28 que también serán cargo al vigente presupuesto.

Idem id. con cargo al mismo presupuesto el combustible necesario para las máquinas y fragua del ramo de vías públicas por valor de 726'20 pesetas.

Idem conceder al contratista del derribo del Caserón de Osuna una prórroga de dos meses para la terminación de las obras.

Idem celebrar subasta para contratar por cuatro años el suministro de piedra partida con destino á las vías públicas del interior de esta capital, bajo el cuadro de precios que obra en el expediente.

Idem aprobar la apertura de una nueva calle, que partiendo de la del Pacífico termine en el camino viejo de Valderribas, é instalar en ella varios servicios por valor de 20.705'03 pesetas, que serán cargo al próximo presupuesto.

Idem nombrar Jefe administrativo de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad á un Auxiliar de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina; que pase á esta plaza un aspirante de 3.ª clase de la citada Casa de Socorro y proveer la vacante.

Idem instalar dos absorbaderos en la calle del Pacífico y cargar el importe de esta instalación que asciende á 1.169'60 pesetas al vigente presupuesto del Ensanche.

Idem proceder al recargo del afirmado de un trozo de la calle de Claudio Coello y de otro de la de Lagasca, cuyas obras, que ascienden en junto á pesetas 37.342'68, serán cargo al vigente presupuesto del Ensanche.

Idem id. al recargo del afirmado de la calle de Alcalá desde la plaza de la Independencia hasta el límite del Ensanche, y aplicar el gasto de 54.332'18 pesetas que esto ocasiona, al mismo presupuesto que el anterior.

Idem declarar que no procede la instalación de diez bancos de piedra en la calle de D. Diego de León.

Idem adquirir en precio de 2.113'50 pesetas, con cargo al actual presupuesto del Ensanche, los efectos de espartería, necesarios para el servicio de vías públicas.

Idem id. en el de 4.119'97 pesetas las herramientas necesarias para dicho ramo.

Idem id. seis carritos de mano en precio de 1.200 pesetas.

Idem adquirir 25 toneladas de carbón para la máquina del cilindro compresor del Ensanche en precio de 1.250 pesetas.

Idem conceder á un Portero del Ensanche media paga de la correspondiente á su sueldo, por trabajos extraordinarios, con cargo al sobrante que re-

sulte en el cap. 1.º del vigente presupuesto.

Se acordó declarar cesante á un Mozo de fieltos y nombramiento en su reemplazo.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la ampliación del plazo calculado para invertir la suma consignada en el vigente presupuesto del Ensanche con destino á la crisis obrera.

Idem aprobar é imprimir el Resumen general de los trabajos verificados por todas las dependencias municipales durante el año último.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar la construcción de un cobertizo destinado á la guarda de carruajes en el local de «La Estufa».

Idem id. el suministro de carbón y leña con destino á la calefacción de las dependencias municipales, hasta 30 de Junio de 1897.

Idem adjudicar en definitiva la construcción de un puesto central de incendios en la Ronda de Toledo.

Idem publicar en los periódicos oficiales los estados de ingresos y pagos verificados hasta fin del mes pasado por todos los conceptos presupuestos.

Idem instalar 72 faroles para el alumbrado público en la ronda de Vallecas, trozo comprendido entre el paseo de María Cristina y la calle de O'Donnell, cargando la mitad del gasto total de 6.930 pesetas que esto ocasiona al vigente presupuesto del Ensanche.

Idem anunciar subasta con carácter de urgencia para contratar el servicio de transportes que sea necesario en las vías públicas del Ensanche por término de cuatro años y bajo los pliegos de condiciones y precios tipos que obran en el expediente.

Idem id. por igual tiempo que el anterior para contratar el suministro de piedra partida necesario en las vías públicas del Ensanche, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios tipos que obran en el expediente.

Idem que la manteca procedente de la licuación de reses de cerda, atacada de *cisticercus*, adeude á razón de 0,30 pesetas kilogramo.

Idem reconocer é incluir en la relación de «Resultas de ejercicios cerrados» la suma de 2.368'48 pesetas á favor del contratista del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino, por varias cuentas correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año 1889, y Abril, Mayo y Junio de 1890.

Idem dar por terminado en 30 de Junio próximo el contrato de arriendo del local que ocupa el Juzgado municipal del distrito del Hospital, y anunciar concurso para el nuevo arrendamiento, bajo el precio tipo de 1.500 pesetas.

Idem modificar el haber pasivo de un Maestro jubilado de las escuelas municipales con arreglo al sueldo regulador de 2.750 pesetas, cuyo haber percibirá desde la fecha en que fué baja en el servicio activo.

Idem desestimar la pretensión de un Notario consistorial, relativa al abono de 813'75 pesetas por derechos suplidos en la escritura extendida y no otorgada de concesión de un mercado de efectos usados.

Se acordó continuar por la tácita el arrendamiento del local que ocupa la Casa de Socorro del distrito del Hospital hasta que se tome una resolución de carácter general para todos los arrendamientos.

Idem efectuar dentro del vigente presupuesto varias transferencias de crédito importantes en junto 150.000 pesetas para aumentar la consignación para expropiaciones.

Idem manifestar al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista que la cantidad que se adeuda á un particular por expropiación de terrenos en las inmediaciones de la antigua plaza de Santa Bárbara, se incluirá en un presupuesto extraordinario que se formará dentro del ejercicio próximo venidero.

Idem abonar con cargo á la partida de «Gastos de representación del Excelentísimo Ayuntamiento», el exceso de gasto que originen las festividades de Semana Santa, *Corpus Christi* y Dos de Mayo.

Idem admitir una proposición de la dueña de la finca, núm. 14 de la calle del Noviciado para instalar el Juzgado municipal del distrito de Palacio, en precio de 1.500 pesetas anuales; y ejecutar obras en dicho local por valor de 1.807'70 pesetas con cargo al vigente presupuesto.

Idem devolver á un particular la suma de 373'12 pesetas que satisfizo indebidamente por recargo municipal en la contribución industrial, en los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93.

Idem transferir dentro del presupuesto vigente la suma de 16.000 pesetas para atender al pago de 70 operarios del ramo de limpiezas.

Idem anunciar subasta para contratar durante tres años el suministro de efectos de alfarería al ramo de Parque y Jardines bajo el precio tipo de 2.000 pesetas cada año.

Idem adquirir de la respectiva contrata 60.000 kilogramos de carbón, en precio de 3.000'60 pesetas, con destino á la máquina elevadora de aguas de la Dehesa de la Villa.

Idem conceder licencia para establecer una fábrica de jabón en la casa número 59, de la calle de la Palma Baja.

Idem anunciar subasta para contratar la adquisición de útiles y aparatos para el gimnasio del Cuerpo de Bomberos.

Idem conceder licencia para construir un edificio destinado á fábrica de electricidad en un solar situado á espaldas de la estación del tranvía del Este y para instalar dos máquinas de vapor de fuerza de 100 caballos cada una, con destino á la producción del fluido eléctrico.

Idem aprobar un presupuesto importante 12.294'50 pesetas para sustituir por adoquín irregular el pavimento de cuña de la calle del Sacramento, con cargo al ejercicio próximo venidero.

Idem conceder licencia para construir una casa de nueva planta, en el solar núm. 33 de la calle de Quintana con vuelta á la de Rosales.

Idem nombrar un Ayudante facultativo de la 5.ª Sección de edificaciones, en vacante que existe por fallecimiento.

Idem adquirir 10 toneladas de asfal-



to con el betún correspondiente para ensayar esta clase de pavimento, en precio de 2.000 pesetas que será cargo al presupuesto vigente.

Se acordó nombrar dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Idem id. dos Practicantes agregados de la Beneficencia municipal.

Idem conceder dos años de excedencia á un Médico 3.º de la Beneficencia municipal y proveer por oposición la vacante entre los supernumerarios del Cuerpo.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de 500 metros de paño color café y 150 azul tina para la confección de vestuario de los acogidos en los Asilos 1.º y 3.º de San Bernardino, bajo el precio tipo de 7 pesetas metro el primero y 9 el segundo.

Idem id. para adquirir los materiales necesarios para la confección de calzado para los acogidos en los tres Asilos de San Bernardino, bajo los precios tipos que obran en el expediente.

Idem id. para adquirir los géneros necesarios con destino á la confección de vestuario, reposición de camas y ropas de los acogidos en los tres Asilos de San Bernardino, por el precio tipo de 19.034 pesetas.

Idem id. para contratar durante el próximo año económico el suministro de carne, tocino y garbanzos con destino á las Casas de Socorro de esta capital, bajo los precios tipos de 1'55 1'90 y 0'80 pesetas respectivamente.

Idem id. para contratar por igual tiempo que el anterior el suministro de aparatos ortopédicos necesarios en las Casas de Socorro de esta capital.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de pan á las Casas de Socorro, primer Asilo de San Bernardino y depósito de mendigos, bajo el precio tipo de 46 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem id. para el del mismo artículo al segundo y tercer Asilo de San Bernardino, bajo el precio tipo de 34 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem id. para el de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos por el precio de 32 céntimos de peseta ración.

Idem id. para el del mismo artículo al segundo y tercero de dichos Asilos por igual precio que el anterior.

Idem id. para el de jabón á los tres Asilos, al precio tipo de una peseta kilogramo.

Idem id. para el de 500 metros de paño color café obscuro, al precio de 7 pesetas metro y de 150 de paño azul tina al de 9 pesetas metro.

Idem id. para el de materiales con destino á la confección de calzado para los acogidos en los tres Asilos de San Bernardino.

Idem id. para el de telas y géneros para la confección y reposición de camas y ropas de los acogidos en dichos Asilos bajo el precio tipo de 19.034 pesetas.

Idem admitir las dimisiones presentadas por un Auxiliar del Negociado de liquidación de créditos del Ensanche y un Portamiras del servicio facultativo del mismo y proveer las vacantes.

Idem aprobar el acta de replanteo verificado en las calles de D. Diego de

León, General Oráa y Serrano, de la que resulta un desmonte de tierras de 19.173'72 metros cúbicos en vez de los 26.400 calculados y considerar aquella como cantidad definitiva á los efectos del contrato.

Se acordó conceder licencia para reconstruir interiormente el piso 2.º de la casa número 3, de la calle de Fortuny con fachada á la de Rafael Calvo.

Idem id. para construir una finca en el interior de la casa núm. 76 de la calle de Serrano.

Idem id. para aumentar un piso á la casa núm. 100 de la calle de Santa Engracia con vuelta á la de Bretón de los Herreros.

Idem id. para construir dos casas en los solares núm. 7 y 7 duplicado de la calle de Eguilaz previo pago de dobles derechos por haberse efectuado las obras sin licencia.

Idem reconocer y abonar con la rebaja del 20 por 100 la suma de 1.000 pesetas que se adeuda á un particular por suministro de 20 corazas y 20 golas para los festejos del cuarto centenario del descubrimiento de América.

#### Sesión extraordinaria del día 26

Se acordó quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde-Presidente al Excmo. Señor Conde de Romanones.

Idem id. de otra Real orden del mismo Centro, nombrando para dicho cargo al Excmo. Sr. Conde de Peñalver, el cual tomó posesión de su cargo.

#### Sesión ordinaria del día 28

Se aprobaron las actas de las dos anteriores.

Se acordó entablar recurso contencioso-administrativo, previo informe de los Letrados Consistoriales, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación que desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, contra la providencia gubernativa, que declaró no debía ejecutarse el acuerdo municipal, por el que fueron admitidas las dimisiones formuladas por varios Sres. Vocales de la Comisión de mercados.

Idem solicitar de la Superioridad la aclaración de la Real orden del Ministerio de Gobernación, disponiendo se suspenda todo procedimiento de derribo de la casa números 83 y 83 duplicado de la calle de Alcalá.

Idem admitir la dimisión presentada por un Vocal Asociado de la Junta municipal y proceder en la próxima sesión al sorteo para cubrir la vacante.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Abril, por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio.

Idem id. para el mismo mes, por cuenta del presupuesto extraordinario.

Idem reconocer á favor de la Compañía Madrileña de alumbrado la suma de 1.008 pesetas, por exceso de gasto en las obras de retranqueo de las cañerías de la calle del Clavel; é incluir el total del crédito que asciende á 2.552 pesetas, en el próximo presupuesto.

Idem conceder con cargo al capítulo de «Imprevistos» una gratificación de pesetas 1.000, al personal que preste servicio en la próxima romería de San Isidro.

Se acordó devolver á un particular la suma de 196 pesetas que satisfizo de más en un adeudo de sal verificado en el mes de Agosto último.

Idem id. la cantidad de 39'25 pesetas cobradas de más en un adeudo de grasa vegetal.

Idem id. la suma de 652'80 pesetas satisfechas por el arbitrio de aguas minerales, en atención á haberse anulado dicho arbitrio.

Idem conceder el haber pasivo de 1.400 pesetas á un Fogonero jubilado, del ramo de aguas.

Idem reconocer el derecho de un contratista que fué de tuberías de hierro, llaves y otros efectos de fundición para el ramo de fontanería, á percibir el 5 por 100 de intereses de demora sobre la suma de 10.136'50 pesetas por suministros hechos en los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93; y desestimar igual pretensión sobre otros créditos importantes 19.131'78 pesetas.

Idem id. el mismo derecho que al anterior para percibir el 5 por 100 de intereses sobre las cantidades de 3.750 y 2.328'75 pesetas por suministro de alpargatas y gorras á los Asilos de San Bernardino, durante el año de 1886 á 87.

Idem ejecutar varias obras en el edificio destinado á Casa de Socorro del Distrito de Palacio, que ascienden á 1.187'15 pesetas y serán cargo al vigente presupuesto.

Idem anunciar subasta para la recomposición de un trozo de alcantarilla particular en la calle de Arriaza, bajo el precio tipo de 4.590 pesetas que será cargo al próximo presupuesto de 1895 á 96.

Idem conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar otras obras de reforma, en un hotel con fachadas á las calles de Cartagena, Luis Cabrera y Canillas.

Idem id. para construir una casa de nueva planta en un solar de la calle de Almansa.

Idem nombrar un Cirujano numerario de la Beneficencia municipal, en vacante que existe por fallecimiento.

Idem trasladar á un Camillero de la Casa de Socorro del distrito de la Latina á la del Centro, proveer provisionalmente la vacante que resulta, y aprobar el nombramiento interino que para cubrir la plaza hizo el Sr. Presidente del Establecimiento.

Idem nombrar Jefe farmacéutico de la Casa de Socorro del distrito del Congreso como resultado de concurso.

Idem id. Farmacéutico municipal de la 1.ª sección del distrito del Hospicio.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Abril por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Idem conceder franquicia de derechos de consumos para introducir anualmente 1.555 toneladas de carbón mineral, para la fábrica de luz eléctrica, sita en la calle de Trafalgar, núm. 1, y Luchana, núm. 21.

Idem anunciar subasta para contratar el suministro de cal cáustica con destino á los cementerios municipales durante el próximo año económico, bajo el precio tipo de 4 pesetas el quintal métrico.

Idem id. para la construcción de sepulturas en dichos Cementerios, duran-

te el mismo tiempo que el anterior, por el precio tipo de 80.000 pesetas.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué sancionado un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, fecha 9 de Enero último, disponiendo una transferencia de crédito de 6.000 pesetas, dentro del vigente presupuesto, para los gastos de material y efectos de los felatos y resguardo de Consumos.

Idem id. otro de la misma fecha que el anterior, disponiendo la sustitución del arbitrio sobre carruajes de lujo, por la cuota de 100 por 100 en concepto de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro y dejar subsistente el arbitrio sobre ganado de lujo, con excepción del comprendido en la matrícula de la Hacienda.

Idem id. del Excmo. Ayuntamiento, fecha 30 del referido mes de Enero, disponiendo una ampliación de crédito para atender á los gastos que origine la próxima renovación bienal del Ayuntamiento y la rectificación del Censo electoral, cuyos gastos se calculan en 18.925'05 pesetas.

Idem id. otro, fecha 6 de Febrero último disponiendo se transfiera dentro del vigente presupuesto, la suma de 1.600 pesetas, para proceder á la recomposición de carretillas de limpiezas, en los talleres municipales.

Idem id. otro, de la misma fecha, jubilando á un Oficial cesante del Almacén general, con el haber pasivo de 1.000 pesetas.

Idem id. otro de la misma fecha, modificando á virtud de providencia gubernativa, la clasificación pasiva de un maestro que fué de las escuelas municipales, y considerar, por tanto, como sueldo regulador el de 2.750 pesetas.

Idem id. otro acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, de igual fecha que los anteriores, modificando á virtud de providencia gubernativa la clasificación pasiva de un maestro que fué de las escuelas municipales, y reconocer á favor de su viuda el derecho á percibir la diferencia entre la jubilación que disfrutó y la que le correspondía.

#### Día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué sancionado un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, fecha 13 de Febrero último, disponiendo una transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto importante 5.494'80 pesetas, para la limpieza de la Alcantarilla general y atarjea del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem id. otro fecha 20 del mismo mes disponiendo una transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto, importante 5.000 pesetas para material de las Tenencias de Alcaldía; y autorizar con cargo á ella el gasto de 2.000 que se considera necesario para trasladar la del distrito del Centro á la casa número 6 de la calle de la Salud.

Idem id. del Ayuntamiento, fecha 13 de Marzo último, jubilando á un Portero 2.º de las Oficinas centrales, con el haber pasivo de 750 pesetas anuales.

Idem id. otro fecha 20 de Febrero último aprobatorio de los presupuestos



adicional al ordinario del Ensanche para 1893 á 94 y extraordinario al del corriente ejercicio.

Idem id. otro de 27 del citado mes, aprobando el presupuesto ordinario del Ensanche para el próximo año económico y el del interior para el mismo ejercicio.

Madrid 19 de Abril de 1895.—Francisco Ruano.

#### Alameda del Valle

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada por este Ayuntamiento para el arriendo de los derechos de consumo en el actual ejercicio de las especies, carnes de cerda, vinagre, cerveza, sidra y chacolí; arroz, garbanzos y sus harinas; trigo y sus harinas; cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos, legumbres secas, y conserva vegetal; pescados de río y mar y sus escabeches; jabón duro y blando; carbón vegetal y de cok, y sal común; se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 17 del actual á las nueve de la mañana, bajo los mismos pliegos de condiciones que la primera los cuales se encuentren de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alameda del Valle 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

#### Chinchón

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el ejercicio económico de 1895 á 96.

Chinchón 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, Jesús Camacho.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1895 á 96.

Chinchón 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, Jesús Camacho.

#### Getafe

El padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al presente ejercicio, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que por los interesados se hagan las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Getafe 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Laureano Cervera.

#### Guadarrama

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Guadarrama 28 de Junio de 1895.—El Alcalde, Rufino Contreras.

#### Majadahonda

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia á 20 familias pobres, sin perjuicio de las

iguales satisfechas mensualmente con los restantes vecinos que ascienden próximamente á 230, cuya plaza se ha de proveer con arreglo al contrato que obrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

La población es sana y reúne inmejorables condiciones higiénicas, se halla situada á 18 kilómetros de la villa y Corte de Madrid, y á tres de la estación de Las Rozas en la línea ferrea del Norte.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término mencionado anteriormente, y el nombramiento recaerá precisamente en Licenciado ó Doctor de la Facultad de Medicina, debiéndose acompañar á las solicitudes la relación oportuna de méritos y servicios.

Majadahonda 3 de Julio de 1895.—El Alcalde, Hipólito Labradero.—Por su mandado, Marcelino Merino, Secretario.

#### Oteruelo del Valle

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que reuniendo las cualidades necesarias para el desempeño de dicho cargo aspiren á él presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Oteruelo del Valle 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Vitorio Martín.

#### Robregordo

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, del corriente ejercicio económico, en la Secretaría del Ayuntamiento. Los contribuyentes en el incluido pueden pasar á examinarlo y reclamar si se creyeren perjudicados; transcurrido el tiempo fijado no se admitirán reclamaciones.

Robregordo 4 de Julio de 1895.—El Regidor encargado, Vicente Martín

#### Rozas de Puerto Real

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, ha formado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el presente ejercicio de 1895 á 96, y se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Doroteo Sangar.

#### Torrejón de Velasco

El repartimiento de la contribución territorial sobre la urbana de esta villa, se encuentra terminado y de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de Velasco 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Angel Martín.

#### Torres

Formado el padrón de prestación personal para los años económicos de 1.º de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1898, se halla expuesto al público por

todo el mes actual para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 7 de Abril de 1848.

Torres á 1.º de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan López Soldado.

#### Zarzalejo

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento previa censura del Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley municipal.

Zarzalejo 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, P. O., Julián de la Peña.

Hallándose formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que en este término municipal se han de proveer de cédula personal en el año económico de 1895 á 96 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Zarzalejo 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, P. O., Julián de la Peña.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Cristino Rodríguez Redruello por falsedad y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 8 del corriente señalando el día 2 del próximo Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Jurado mandando se cite al testigo José Martínez Fernández, cuyo actual paradero se ignora como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajodel Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala 2.ª de esta Audiencia Relatoria, Secretaria del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 114.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Junio de 1895, en el juicio declarativo de mayor cuantías que ante nos pende remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, y seguida entre partes, de la una: como demandante por su propio derecho, Doña

María de la Paz Rueda y Villorce, vecina de esta capital, dedicada á sus labores, defendida por el Letrado Don Gerardo Campo y Yagüe, y representada por el Procurador D. Antonio Fernández Campo, y de la otra, como demandando por su propio derecho, D. Emilio Villalva Llofrin, esposo de Doña María y Doña Teresa Guasch, hija y heredera de D. Francisco Guasch, representados por los estrados por su rebeldía, sobre nulidad de la enajenación de un crédito hipotecario ó su rescisión.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada dictada en 25 de Mayo de 1894 por el Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y declaramos rescindida la enajenación hecha por D. Emilio Villalva á D. Francisco Guasch, por escritura de 6 de Julio de 1891 del crédito hipotecario de 7.713 pesetas que Villalva hizo á Doña Pascuala Burgos, por escritura de 25 de Octubre de 1889, y en su virtud condenamos á D. Francisco Guasch, y por fallecimiento de este á su hija y heredera Doña Teresa Guasch, á que en el término de quinto día consigne ante el Juzgado la suma de 7.713 pesetas que aquél recibió de Doña Pascuala Burgos, cuando tuvo efecto el pago y cancelación de dicho crédito, con cuya cantidad y demás bienes que tenga ó pueda adquirir D. Emilio Villalva, se constituya la hipoteca total á que fué condenado por sentencia firme otorgándose la competente escritura y consignandose la espresada cantidad en la Caja general de Depósitos.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Emilio Villalva Llofrin y Doña Teresa Guasch, se notificará en estrados y se hará notoria por medio de edictos insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, y sin hacer especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Valcareel y Vargas.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. D. Agustín Puebla, Magistrado de la Sala 2.ª y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en Madrid á 28 de Junio de 1895.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia espido yo el Oficial de Sala el presente edicto en Madrid á 8 de Julio de 1895.—José Sánchez y Morayta.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ceferino Méndez Díez natural de Zamora, hijo de León y Petra, de diez y siete años de edad, soltero, vendedor ambulante y es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin bigote ni barba, y que habitó en la calle del Olivar, núm. 52, principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora,



á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia en el sumario que se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, ó en su defecto á la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado á mi disposición del referido Ceferino Méndez, que se presume se halle en esta Corte.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Y para que se lleve á efecto la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, expido la misma en Madrid á 4 de Julio de 1895.—El actuario, Mazorra.—Es copia.

#### PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y mi Escribanía, penden autos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Antonio, D. Enrique y D. Basilio Miret y Martínez, sobre secuestro y posesión de unas fincas que fueron promovidas en 17 de Marzo de 1894, á virtud de escritura pública de préstamo de 55.000 pesetas, hecho por el Banco á los deudores; y seguido el juicio por sus trámites, como no se verificara el pago de los semestres vencidos en 31 de Diciembre de 1892 y 30 de Junio de 1893, se saca á la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada en garantía de aquel crédito; habiéndose celebrado dos subastas sin efecto, dobles y simultáneamente en este Juzgado y en el de Zaragoza; y en tal virtud, á instancia de la parte actora, se ha dictado un auto con fecha 21 del actual por el que se adjudica al ejecutante en parte de pago de la cantidad de 66.747 pesetas, 79 céntimos, importe de su crédito, la finca hipotecada y secuestrada en dichos autos por la cantidad de 55.000 pesetas, importe de las dos terceras partes del tipo por que salió á la primera subasta; y cuya finca es una Dehesa, sita en término de Zuera, partido denominado Sarde y Pallarueta, titulada aquella Dehesa de Pallarueta, de cabida 600 hectáreas, poco más ó menos, confrontando por Norte, con barranco de la Sarde; por Oriente, con Sarde, y vedado de San Mateo de Gállego y término de Peñafior; por Poniente, con camino de Peñafior, y acequia de Chandecians, y por el Sur, con término de Peñafior; propiedad de los los deudores; y por virtud de dicho auto se transmite al Banco Hipotecario de España, la propiedad y posesión real y efectiva de la finca deslindada, por el precio antes dicho de 55.000 pesetas, pudiendo el actor suscribir su dominio en el Registro de la propiedad correspondiente, reservando á aquel su derecho para reclamar á los deudores, la diferencia entre el tipo importe de lo adjudicado, y el total que le resulten en deber; y acordándose también la cancela-

ción de la hipoteca constituida á favor del acreedor y la anotación preventiva de secuestro, tomadas en el Registro de la propiedad de Zaragoza.

Y para que se haga saber lo acordado á los deudores D. Juan Antonio, Don Enrique y D. Basilio Miret, pongo la presente cédula que firmo en Madrid á 4 de Julio de 1895.—El Escribano, González Bedmar. 76

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que sigue contra Josefa Rodríguez y Rodríguez, por el delito de hurto doméstico, se cita y llama por medio del presente, á Luciana N., que hasta el mes de Mayo último estuvo en calidad de sirvienta en casa de D. Juan Eloy de Bona, calle de San Bernardo núm. 18 duplicado, de donde salió para reponerse de la enfermedad que padecía, dirigiéndose á un pueblo de la provincia de Avila, que se ignora cual sea así como sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, aprestar declaración en mencionada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Junio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 9 de Julio de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

#### CIUDAD REAL

D. Daniel Barragán Plaza, Juez municipal de Ciudad Real, é interino de instrucción, cita y llama á D. Ricardo Vázquez y D. Manuel Rodríguez Zúñiga, aspirantes 3.º y 2.º respectivamente de la Central de correos de Madrid cuyas filiaciones y demás circunstancias así como su actual domicilio y paradero se ignora, por hallarse cesantes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; comparezcan en este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en causa que se instruye sobre sustracción de 75 pesetas, de un sobre certificado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo referido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 6 de Julio de 1895.—Daniel Barragán.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz.

#### LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Salvador Vicente (a) *Renco* y su hija Florentina Salvador Rodríguez, naturales y vecinos de Peñafior, cuyas circunstancias personales al final se expresan ignorándose su actual paradero, si bien salieron del pueblo de su residencia con dirección á Madrid

en el mes de Mayo último, á fin de que en término de octavo día, siguiente á la publicación de esta requisitoria comparezcan ante la Audiencia provincial de Salamanca y su Sala primera ó ante este Juzgado, á fines de justicia en causa que se le sigue por el delito de lesiones á su convecino Ramón Herrero; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se interesa á los señores Jueces de instrucción, municipales, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes de mentados procesados por estar acordada su prisión provisional.

Dada en Ledesma á 2 de Julio de 1895.—Isidro J. García Alonso.—Leopoldo Moro.

#### Señas personales de Casimiro Salvador

Edad cuarenta y cuatro años, hijo de Andrés y Florentina, casado con Isabel Rodríguez, labrador, sabe leer y escribir, estatura alta, color moreno, ojos azules, pelo entrecano, picado de viruelas, viste al estilo del país con calzón, chaleco de paño negro, media de lana negra y zapato atacado.

#### Señas de Florentina Salvador Rodríguez

Edad veinte años, hija de Casimiro é Isabel, soltera, dedicada á las ocupaciones domésticas, sabe leer y escribir, estatura regular, color bueno, ojos castaños y pelo negro, viste al estilo del país.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Santos Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á fin de celebrar juicio de faltas con Felisa Horrumbia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández y Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á sufrir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Julio 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza

á Juan Caballo y Abad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignorán, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Julio 1895.—V.º B.º.—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita y llama á José Rodríguez Alvarez, que vivió en la calle del Tesoro, número 38, para que en el término de nueve días, comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas núm. 714, seguido contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 Julio de 1895.—V.º B.º.—Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Jenara Martín Lázaro, de treinta y nueve años, casada, natural de San Lorenzo, Madrid, que dijo vivir en lacalle del Amparo, núm. 80, piso principal, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 22 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 8 Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Florencia ó Tomasa Lopez, de sesenta años, natural de Madrid, y que dijo vivir en el Barrio de las Injurias, 8, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio 1895.—V.º B.º.—Luis Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

#### MONTE DE PIEDAD

y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 354.483 pesetas, por 1.954 imposiciones, de las cuales son nuevas 313, y se han satisfecho por capital é intereses 276.552 pesetas, á solicitud de 559 imponentes, 247 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Julio de 1895.—El Director, P. A., Juan de la Torre.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio